

GUÍA SOBRE

Consecuencias por la comisión de imprudencias al volante.

CONTIENE:

- Artículo
- Supuesto práctico
- Modelo de escrito

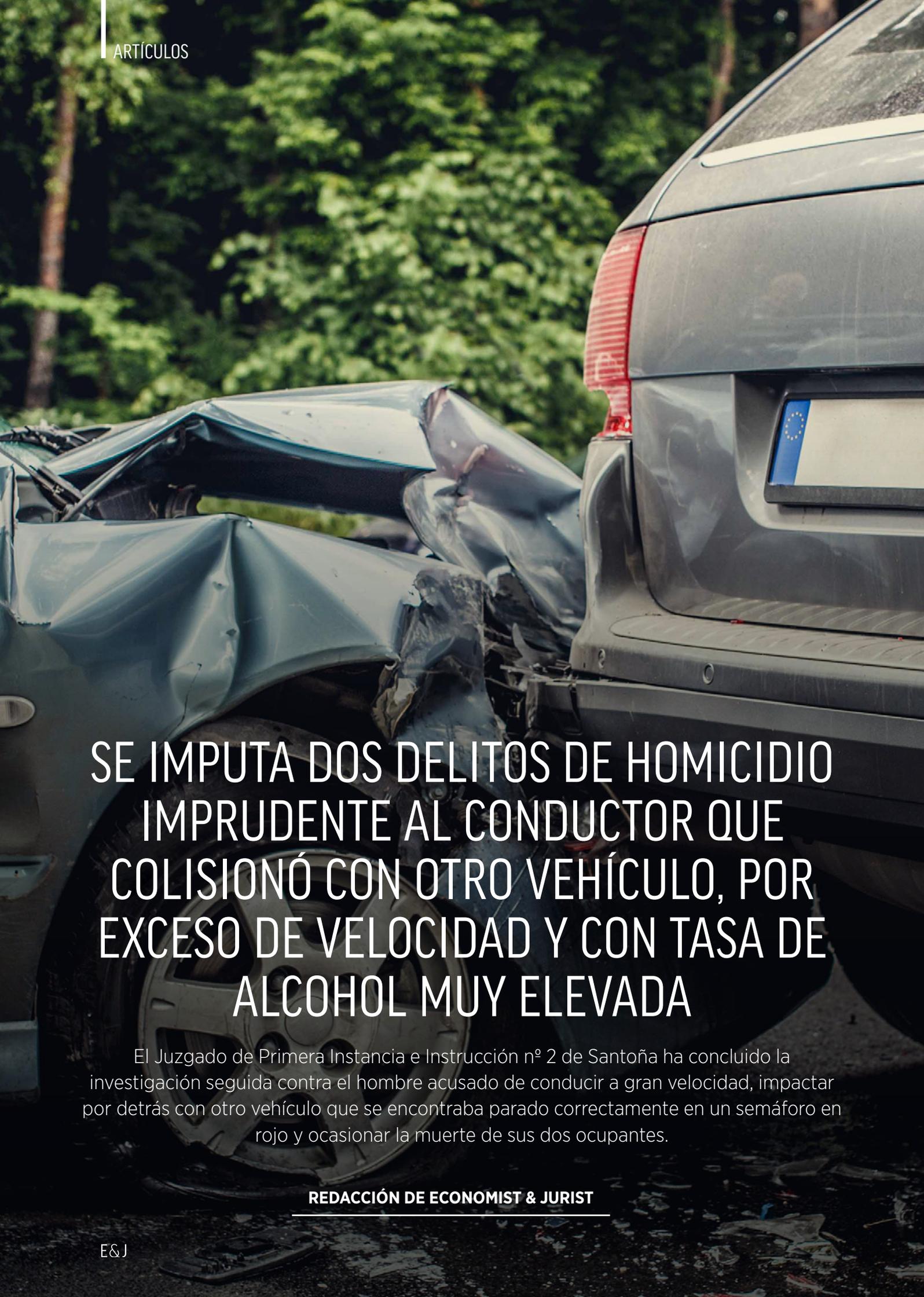


ECONOMIST&JURIST

ARTÍCULO ESPECIALIZADO

**Guía sobre las
consecuencias acordes a la
comisión de imprudencias
al volante.**





SE IMPUTA DOS DELITOS DE HOMICIDIO IMPRUDENTE AL CONDUCTOR QUE COLISIONÓ CON OTRO VEHÍCULO, POR EXCESO DE VELOCIDAD Y CON TASA DE ALCOHOL MUY ELEVADA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santoña ha concluido la investigación seguida contra el hombre acusado de conducir a gran velocidad, impactar por detrás con otro vehículo que se encontraba parado correctamente en un semáforo en rojo y ocasionar la muerte de sus dos ocupantes.

REDACCIÓN DE ECONOMIST & JURIST



Los hechos, que tuvieron lugar el pasado mes de mayo en Escalante, pueden ser constitutivos, según el auto de procedimiento abreviado dictado recientemente, de un delito contra la seguridad del tráfico y de dos delitos de homicidio por imprudencia.

La citada resolución señala que de las diligencias practicadas y de modo “meramente indiciario” se desprende que los dos ocupantes del vehículo que resultó golpeado circulaban provistos de cinturón de seguridad por la carretera CA-148, “existía buena visibilidad en la vía” y lo hacían “en un tramo recto a nivel y con velocidad

limitada a 50 km/h”.

Cuando llegaron a la altura de un semáforo, se detuvieron dado que un peatón había accionado el mismo y se disponía a cruzar la calzada.

Por la misma vía y en el mismo sentido circulaba el ahora acusado “a una velocidad aproximada de 121 km/h, siendo la calculada al momento de la colisión de entre 114 y 119 km/h, produciéndose un impacto por alcance con el vehículo que estaba detenido en el semáforo sin que hiciera maniobra alguna de evasión”.

SEGÚN LOS INFORMES, EL IMPACTO “FUE DE TAL MAGNITUD” QUE DESPLAZÓ AL VEHÍCULO 47,50 METROS

Como consecuencia del impacto, el conductor del vehículo golpeado murió en el acto y la mujer que iba en el asiento de al lado lo hizo días después por las graves lesiones sufridas.

Según la resolución que pone fin a la instrucción, “además del exceso de velocidad quedó constatado que el investigado circulaba con una tasa de alcohol en sangre de 0,65 y 0,64 mgr/l de aire respirado y resultó positivo en benzoilecgonina en sangre de 39,9 ng/ml”.

Por todo ello, entiende la juez que los relatos son “indicios racionalmente bastantes” como para cerrar la investigación y trasladar las diligencias al ministerio fiscal y a la acusación particular que ejercen las familias para que formalicen, si así lo estiman, sus escritos de calificación. E&J

Casos Reales

SUPUESTO PRÁCTICO

Guía sobre las
consecuencias acordes a la
comisión de imprudencias
al volante.

Contra la seguridad vial

Delito contra la Seguridad Vial. Lesiones imprudentes. Accidente por conducción bajo los efectos del alcohol. Sentencia de conformidad.

Especialidad: Derecho Penal

Número: 13126

Tipo de caso: Caso Judicial

Voces: De los delitos contra la seguridad vial, DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL, Indemnización, INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, Indemnizaciones por lesiones temporales, LUCRO CESANTE, SEGURIDAD VIAL

El caso

Supuesto de hecho.

BARCELONA, 28-07-2017

El día 28 de julio de 2017, sobre las 17 horas, Don Ernesto, pese haber ingerido bebidas alcohólicas que no le permitían conducir en condiciones de seguridad, conducía su vehículo, hasta que colisionó con la motocicleta de la víctima, causando daños a la motocicleta, daños materiales en objetos de la propiedad de la perjudicada y lesiones a la misma que precisaron de tratamiento médico.

Objetivo. Cuestión planteada.

Que le sean resarcidos los daños tanto corporales como materiales sufridos a causa del accidente que se produjo por el vehículo que colisionó contra la motocicleta de la víctima debido a que el conductor se encontraba bajo los efectos del alcohol.

La estrategia. Solución propuesta.

Tras el accidente producido y el atestado realizado por los agentes, se decide personarse como acusación particular en la causa contra el autor de los hechos, solicitando para él la pena correspondiente por un delito contra la seguridad vial, además de solicitar una indemnización por los daños producidos a la víctima, tanto materiales como por las

lesiones producidas a causa del accidente.

El procedimiento judicial

Orden Jurisdiccional: Penal

Juzgado de inicio del procedimiento: Juzgado de Instrucción

Tipo de procedimiento: Procedimiento Abreviado

Fecha de inicio del procedimiento: 30-07-2017

Partes

Acusación:

- Doña Paca

Defensa:

- Don Ernesto

- SEGUROS TRANS

Ministerio Fiscal.

Peticiones realizadas

Acusación:

- Que se imponga la pena de prisión a Don Ernesto de 6 meses y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante 4 años, y como pena de prisión accesoria, la pérdida de vigencia del permiso que habilite para la conducción.
- Imposición de costas a la parte acusada.
- El acusado deberá indemnizar conjunta y solidariamente con la compañía aseguradora SEGUROS TRANS a Doña Paca, la cantidad de 6.442,13 euros, en concepto de responsabilidad civil derivada de delito correspondiente a: 4.918,37 euros por las lesiones causadas y 345,04 euros por el lucro cesante durante la situación de incapacidad laboral temporal. Más los gastos diversos resarcibles de transporte de taxi, 363,80 euros, y de transporte público de 109,45 euros. Los gastos de fisioterapia y medicación de 255,97 euros. Los gastos de casco y guantes nuevos de 172 euros. Los gastos de billete de tren no reembolsables de un viaje a Madrid previsto para el 12 de agosto de 2017 que no pudo realizarse, por importe de 277,50 euros.

Defensa:

- Que se dicte Sentencia de conformidad con el escrito de acusación, en el que se califican los hechos como constitutivos de un delito contra la Seguridad Vial, del artículo 379.2 CP, en concurso de normas con el art. 382 CP, con un delito de lesiones imprudentes del art. 152.1.1º CP, siendo autor el acusado, solicitando que se le impusieran las penas siguientes: 4 meses y 15 días de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del sufragio pasivo por el tiempo de la condena, y la privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante 2 años y 6 meses, con los efectos del art. 47.3 CP, más las costas procesales.
- Deberá el acusado, con la responsabilidad civil directa de SEGUROS TRANS, indemnizar a Doña Paca, en la cantidad de 5.601,26 euros.

Ministerio Fiscal:

Que se dicte Sentencia de conformidad con el escrito de acusación, en el que se califican los hechos como constitutivos de un delito contra la Seguridad Vial, del artículo 379.2 CP, en concurso de normas con el art. 382 CP, con un delito de lesiones imprudentes del art. 152.1.1º CP, siendo autor el acusado, solicitando que se le impusieran las penas siguientes: 4 meses y 15 días de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del sufragio pasivo por el tiempo de la condena, y la privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante 2 años y 6 meses, con los efectos del art. 47.3 CP, más las costas procesales.

- Deberá el acusado, con la responsabilidad civil directa de SEGUROS TRANS, indemnizar a Doña Paca, en la cantidad de 5.601,26 euros.

Argumentos

Acusación:

El acusado, iba conduciendo su vehículo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a pesar de saber que eso no le permitiría conducir bajo las condiciones de seguridad. Dicha circunstancia, se ratificó con las dos pruebas de alcoholemia que se le realizaron tras la intervención de los agentes en el accidente, pudiendo corroborar las circunstancias en las que el acusado conducía, siendo éste el causante del accidente.

Las lesiones producidas, son resultado de un delito de lesiones imprudentes, que son causadas también por el acusado, además de los daños materiales. Por otra parte, la aseguradora del vehículo, ha de ser la responsable civil directa para este tipo de casos.

Defensa:

Se corrobora lo que acusación y MF solicitan, pues la prueba de alcoholemia realizada al acusado en el momento del accidente, arroja datos inequívocos de que conducía bajo la influencia del alcohol, lo cual provocó el accidente.

Ministerio Fiscal:

El accidente, es producido, como se ve en el atestado, por la mermada capacidad

para conducir que poseía el acusado en el momento del impacto con la motocicleta de la víctima, pues se le realizó una prueba de alcoholemia por los agentes que acudieron al lugar de los hechos, corroborando dicha situación. Por lo tanto, es responsable de los hechos sucedidos y, la aseguradora del vehículo, la responsable civil directa.

Documental aportada

Acusación:

- Folios del atestado y otros documentos.
- Certificado del Registro Central de Penados.
- Informe médico del Hospital.
- Acta de declaración del investigado.
- Declaración de Doña Paca y documentación anexa.
- Fotografía del acusado junto a su vehículo.
- Tasación pericial.
- Documental al objeto de aclarar determinados daños y perjuicios.
- Informe médico forense de sanidad.
- Informes del traumatólogo, osteópata y fisioterapeuta y la factura de éste último.
- Informe técnico de accidente, fotografías y croquis del siniestro.

Defensa:

- Documental de los folios 41 a 51, 64 y 65.

Ministerio Fiscal:

- Lectura de folios del atestado.

Prueba

Acusación:

- Interrogatorio del acusado.
- Testifical de las citadas personas, entre ellas la víctima y los agentes de la Guardia Urbana de Barcelona.
- Documental aportada.
- Las demás propuestas por el Ministerio Fiscal y por las demás partes, que hacemos nuestras por derecho propio.

Defensa:

- Interrogatorio del acusado.
- Documental solicitada.

Ministerio Fiscal:

- Interrogatorio acusado.

- Declaración víctima.
- Documental solicitada.

Resolución Judicial

Fecha de la resolución judicial: 08-02-2019

Fallo o parte dispositiva de la resolución judicial:

El Juzgado de lo Penal de Barcelona, dicta Sentencia en la cual falla lo siguiente:

- Debo condenar y condeno por conformidad al acusado, como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas en concurso de normas con un delito de lesiones imprudentes, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de 4 meses y 15 días de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena y privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por tiempo de 2 años y 6 meses, con los efectos del art. 47.3 CP, más las costas causadas en esta instancia.
- El acusado, con la responsabilidad civil directa, SEGUROS TRANS, deberá indemnizar a la víctima en la cantidad total de 5.601,26 euros, de la que ya consta consignada en la cuenta del Juzgado, para la entrega a la perjudicada de 4.918,37 euros.
- Se acuerda la suspensión, por plazo de 2 años, de la pena privativa de libertad impuesta en esta sentencia, condicionada a que el acusado no cometa delitos de nuevo en dicho plazo.

Fundamentos jurídicos de la resolución judicial:

El Juzgado de lo Penal de Barcelona, dicta Sentencia y basa su fallo en los siguientes fundamentos:

Habiendo solicitado el MF, la acusación particular y la defensa, al inicio del juicio y con la conformidad del acusado, que fuera dictada sentencia en los términos establecidos en el escrito de acusación más grave formulado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 787, apartado 1º de la LECrim, procede dictar sentencia imponiendo al acusado las penas interesadas por la acusación, que resultan procedentes, por constituir los hechos las infracciones penales consignadas en el antecedente de hecho segundo para esta sentencia, siendo autor el acusado, de acuerdo con los artículos 27 y 28 CP.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 CP, procede imponer las costas al condenado, que también es responsable civilmente conforme a lo dispuesto en el art. 109 CP, por lo que debe ser igualmente condenado a indemnizar, en su caso, a las víctimas las cantidades contenidas en el escrito de acusación formulado en iguales términos por MF y acusación particular.

Jurisprudencia

Jurisprudencia (Enlaces)

- Audiencia Provincial de Vizcaya/Bizkaia, núm. 90030/2019, de 28-01-2019. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 71403577
- Audiencia Provincial de León, núm. 361/2014, de 25-06-2014. CasosReales.Jurisprudencia.

Marginal: 69300548

- Audiencia Provincial de Pontevedra, núm. 166/2011, de 20-10-2011. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 2351798
- Audiencia Provincial de Sevilla, núm. 399/2014, de 11-09-2014. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 69321448
- Audiencia Provincial de Barcelona, núm. 578/2017, de 21-04-2017. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 71856122
- Audiencia Provincial de Cádiz, núm. 282/2018, de 17-09-2018. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 71661568
- Audiencia Provincial de Barcelona, núm. 188/2019, de 27-03-2019. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 71424965
- Audiencia Provincial de Barcelona, núm. 460/2019, de 26-07-2019. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 71471248

Documentos jurídicos

Documentos jurídicos de este caso

Visualización de documentos:

1. Auto incoación
2. Declaración investigado
3. Declaración víctima
4. Personación acusación particular.
5. Solicitud nueva documental.
6. Solicitud nueva documental 1.
7. Auto conclusión instrucción y apertura del procedimiento abreviado
8. Conclusiones provisionales acusación particular
9. Escrito defensa.
10. Providencia.
11. Auto.
12. Sentencia.

Formularios jurídicos relacionados con este caso

- Conclusiones provisionales acusación particular.
- Personación acusación particular.
- Solicitud nueva documental.
- Solicitud nueva documental 1.
- Escrito defensa.

Biblioteca

Libros

- Sabelotodo Derecho Penal
- Comentarios al Código Penal (Volumen 2)
- Comentarios al Código Penal (Volumen 1)
- La prueba en el proceso penal.

Artículos jurídicos

- Cómo reclamar las lesiones causadas en accidentes de tráfico que revisten trascendencia penal. (octubre 2014)
- Orden TAS/1040/2005, de 18 de abril, por la que se actualizan las cantidades a tanto alzado de las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no invalidantes (2005)
- Breve comentario sobre la guía baremo europea de evaluación de lesiones, y España (Contenidos Web)
- La reforma de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (marzo 2002)
- La configuración de los delitos contra la Seguridad Vial (diciembre 2018-enero 2019)
- Los aspectos más importantes de la nueva reforma de la Ley de tráfico y seguridad vial (julio-agosto 2014)
- La "instrucción" del proceso penal por el Ministerio Fiscal (octubre 2009)

Casos relacionados

- Delito penal contra la seguridad vial por conducir un vehículo con las facultades mermadas por ingesta de bebidas alcohólicas. Prueba de alcoholemia realizada.
- Delito contra la seguridad vial por conducción bajo los efectos del alcohol. Conformidad.
- Delito contra la seguridad vial, embriaguez y colisión múltiple. Sentencia condenatoria. Conformidad. Responsabilidad civil por daños y perjuicios.
- Delito contra la seguridad vial. Conducción bajo los efectos del alcohol.
- Delito contra la seguridad vial. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Conformidad.
- Delito contra la seguridad vial, desobediencia y atentado en concurso ideal con falta y delito de lesiones

Formularios MODELO DE ESCRITO

**Guía sobre las
consecuencias acordes a
la comisión de
imprudencias al volante.**



DENUNCIA POR ATROPELLO CON RESULTADO DE LESIONES

Juzgado de Instrucción nº

Juicio de Delitos Leves nº

Ciudad.

AL JUZGADO

D., Procurador de los Tribunales y de D., según escritura de poder especial que debidamente bastantada acompaño, con copia para certificar, ante el Juzgado comparezco y formulo en su nombre denuncia contra D..... y contra cualquier compañía aseguradora que cubriera el siniestro, como responsables penales o civiles así como contra cualquier otra persona que pudiera resultar responsable, por los siguientes

HECHOS

Todo sucedió muy rápidamente, el día....., siendo aproximadamente las 11.35 horas, mi principal, D....., quien cruzaba por paso cebra y semáforo en fase verde la calle fue atropellada por el vehículo conducido por el denunciado D., marca, quien rebasó en rojo el semáforo que le afectaba, conduciendo a una velocidad excesiva y contra dirección. Debiendo constar todos estos datos en el Atestado elaborado por la Guardia Urbana, patrulla que acudió al lugar de los hechos.

Como consecuencia de este atropello, mi principal D. fue asistido por el 061, trasladada en ambulancia a la Clínica presentando fractura subcapital fémur derecho, siendo el pronóstico grave.

Acompaño y señalo como documento núm. UNO informe de asistencia emitido por el 061 y como documento núm. DOS informe emitido por el servicio de urgencias de la Clínica

El día bajo raquianestesia, la denunciante, D.fue intervenido quirúrgicamente con colocación de artroplastia parcial con vástago cementado tipo Fumor de 7,5 y cabeza unipolar de 46 mm y, tapón endomedular del nº 10.

El alta hospitalaria fue dada el día..... debiendo deambular desde entonces entre bastones, realizar rehabilitación domiciliaria diaria y tomando la medicación que se detalla en el informe que acompaño y señalo como documento núm. TRES emitido por el Hospital

Actualmente sigue necesitando ayuda de muletas para poder deambular y, continúa con cojera, dolor y las sesiones diarias de rehabilitación.

Denuncio por medio del presente escrito los hechos al ser los mismos constitutivos de ilícito penal, lesiones por imprudencia con la voluntad de interrumpir cualquier plazo de prescripción o caducidad y,

AL JUZGADO SUPPLICO: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y por interpuesta esta denuncia, incoe diligencias previas para el esclarecimiento de los hechos.

Lugar y fecha.

Fdo. Letrado.

Fdo. Procurador de los Tribunales.